



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: 2900-10627/00 -Rechazo Recurso Jerárquico Lab. Hidalgo

VISTO la Ley 8271, el Decreto 413/2020 y el expediente N° 2900-10627-2000 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico interpuesto a fojas 150/152 por el bioquímico HIDALGO, Gabriel, con el patrocinio letrado del abogado Pablo Gustavo TRAINI, contra la RESOL-2019-117-GDEBA-SSPYCSMSALGP (fs 136 y 137);

Que a fojas 156 la Delegación de Asesoría General de Gobierno, atento al principio de formalismo atenuado, dictaminó que el recurso interpuesto por la sancionada debe ser considerado como recurso de apelación y, en consecuencia, ha sido presentado fuera de término;

Que a fojas 160 luce la RESFC-2019-67-GDEBA-SSPYCSMSALGP, suscripta por la entonces Subsecretaria de Planificación y Contralor Sanitario conjuntamente con la Directora Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, rechazando el recurso por extemporáneo;

Que a fojas 165/166 luce el planteo de nulidad por parte del Laboratorio HIDALGO S.A. manifestando que resulta de aplicación al caso lo establecido en el inciso J del artículo 61 de la Ley 8271 *“En caso de infracción a lo dispuesto en los incisos anteriores de este mismo artículo, el Ministerio de Salud podrá imponer sanciones que, de acuerdo con su naturaleza, gravedad o reincidencia, serán de multas de hasta diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial y/o clausura*

temporaria o definitiva del laboratorio. Contra estas resoluciones los interesados podrán optar por el recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo”;

Que a fojas 188 la Delegación de Asesoría General de Gobierno dictamina nuevamente y entiende que, el recurso desde su aspecto formal, se encuentra deducido en término, no obstante, desde el aspecto sustancial, advierte que las recurrentes reproducen los argumentos esgrimidos en oportunidad de formular descargo (fs. 128/129), fundamentos que fueran analizados (fs. 133) y que no alcanzan a conmovir el decisorio en crisis, al que se arribara luego de constatarse la infracción normativa imputada;

Que a fojas 245 toma intervención la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y suscribe la RESO-2021-532-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP mediante la cual recepta favorablemente el planteo de nulidad incoado por la sancionada, dejando sin efecto la RESF-2019-67-GDEBA-SSPYCSMSALGP y estableciendo que resulta aplicable al caso lo indicado en el inciso J) del artículo 61 de la ley 8271;

Que atento lo actuado, a lo expresado por el Organismo Asesor y, conforme a que la sancionada no formula manifestaciones ni aporta elementos de juicio distintos a los evaluados, en esta instancia corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por improcedente;

Que mediante sanción del Decreto 413/2020 fue aprobada la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud estableciendo a la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización la competencia y atribuciones de la anteriormente nominada Subsecretaria de Planificación y Contralor Sanitario;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 8271 bajo los términos del inciso J del artículo 61;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el bioquímico HIDALGO, Gabriel, contra la RESOL-2019-117-GDEBA-SSPYCSMSALGP con encuadre en el inciso J del artículo 61 de la Ley 8271, por improcedente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

